

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Loteo Terrazas de Machalí"

Nombre del Titular : Agrícola e Inversiones SMD LIMITADA
Nombre del Representante Legal : Pablo Ibañez Aldunate
Dirección : Bello Horizonte 845, Oficina 302, Rancagua.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Terrazas de Machalí", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Terrazas de Machalí", la que deberá entregarse hasta el 20 de enero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señora Lidia Salazar P., dirección de correo electrónico colivares@sea.gob.cl, número telefónico +5672 2229770 - 2239106.

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

I. Descripción de proyecto

1.1. De acuerdo con lo solicitado en consulta N°1.4 del ICSARA anterior, se reitera al Proponente presentar cartografía síntesis que indique: los nodos de transporte público y vehículos motorizados privados, que se encuentren en un radio de 1.000 metros, contados desde el acceso del Proyecto, identificando además aquellos más conflictivos durante la Fase de Construcción y, Fase de Operación del Proyecto.

1.2. Respecto a la modificación de los accesos al Proyecto, tanto para la Fase de Construcción como de la Fase de Operación, y, de acuerdo con lo observado por la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins, el Proponente deberá presentar de forma actualizada los antecedentes necesarios para acreditar la factibilidad de acceso al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

Proyecto ante el órgano de la Administración del Estado competente, y adjuntar dicho documento de respuesta, como parte de la respuesta a esta consulta en Adenda Complementaria.

1.3. De acuerdo con lo solicitado en consulta N°1.8 del ICSARA anterior, referente a la obra de entubamiento a realizar en el canal de regadío Lucano, se reitera al Proponente indicar lo siguiente:

a) Describir y detallar los cálculos asociados a indicar la capacidad de conducción de la obra de cruce o atravesio, justificado de acuerdo con la escorrentía de superficie del punto de emplazamiento de la obra. es dable reiterar que dicha información debe ser desarrollada de manera pormenorizada en la respuesta a la consulta y no solo remitir la búsqueda en el respectivo anexo de PAS 156.

A lo anterior se solicita aclarar lo indicado en el anexo N°8 Pas 156 donde señala que *“El terreno en cuestión pertenece al titular del Proyecto, Agrícola e Inversiones SMD Ltda. En el terreno en donde se emplaza el loteo y que es cruzado por dicho ramal Saliente Superior del Canal Nuevo Cachapoal, de acuerdo con lo informado por la Asociación del Canal de Cachapoal, por este ramal pasan 10,23 acciones que se distribuyen a distintos regantes aguas abajo y el mismo titular. **Estas 10,23 acciones equivalen a caudal $Q=196.72$ m³/s** según los antecedentes aportados por dicha asociación y que forman parte de los antecedentes del proyecto”* (énfasis agregado), deberá aclarar el punto de capacidad de porteo del canal y sus obras, ya que, de lo indicado en el citado párrafo, no se condice con la información proporcionada en los respectivos certificados de la Asociación de Canalistas, debiendo rectificar el caudal de 196.72 m³, informado en caso que proceda.

b) Describir y detallar las consideraciones de diseño y seguridad del cruce o atravesio.

1.4. Dado que el Proponente indica: la modificación del cauce saliente superior del canal nuevo Cachapoal, se solicita incorporar la siguiente información como parte de las obras a ejecutar por el Proyecto, las cuales deberán indicarse de manera descriptiva y detallada en respuesta a este ICSARA Complementario:

a) Nombre e identificación de la georreferenciación del cauce natural o artificial basado en cartografía oficial del Instituto Geográfico Militar (estero, corriente o curso de agua) que serán intervenidos por el Proyecto. Incluir además las coordenadas geográficas WGS84 Datum 19 Huso S, del trazado del cauce a ser intervenido por la obra, a través de la representación de una tabla, que considere a los menos 4 puntos.

b) Identificación, y descripción detallada de las obras de arte tipo y si éstas se ubican o no en el cauce.

c) Características, y desarrollo descriptivo técnico del cruce o atravesio: alto, ancho, largo, entre otras.

d) Capacidad de conducción de la obra de cruce o atravesio, justificado de acuerdo con la escorrentía de superficie del punto de emplazamiento de la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

e) Características, y desarrollo descriptivo de las consideraciones de diseño y seguridad del cruce o atravieso.

1.5. De acuerdo con lo solicitado en consulta N°1.21 de ICSARA anterior, referente a la infraestructura de aguas lluvias, se reitera al Proponente indicar la capacidad de conducción de las aguas lluvias, en trazabilidad con señalar, el tipo de conducción, diámetro de la tubería, cámaras de inspección para las mantenciones. Lo anterior, deberá además ser representado en un Plano de Piping o Plano Civil asociada a estas obras. Es dable reiterar que dicha información debe ser desarrollada de manera pormenorizada en la respuesta a la consulta y no solo remitir la búsqueda en el respectivo anexo.

1.6. De acuerdo con lo señalado en respuesta a la letra c) de la consulta N°1.28 de ICSARA anterior, referente a los movimientos de tierra, se reitera al Proponente indicar la altura de la cota basal inicial y final (msnm del terreno a nivelar), en trazabilidad con la presentación de un Plano que dé cuenta de las pendientes del terreno. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

1.7. De acuerdo con lo presentado en Tabla N°40 del Adenda, se solicita al Proponente, sistematizar información referente al transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio, incorporando, lo solicitado en las letras b), k), l), y m) de la consulta N°1.32 de ICSARA anterior, y de acuerdo con el siguiente formato:

Tipo de carga a transportar	Cantidad (ton/día)	Tipo de vehículos de transporte	Instalación de origen o lugar de carga.	Región (es). Comuna(s).	Rutas de transporte	Tipo de vía de acuerdo a la OGUC	Carpeta de rodado.	Instalación o lugar de destino de la carga	Distancia recorrida (km/mes).	Velocidad promedio del vehículo	Frecuencia de viajes de ida y regreso

1.8. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, la información proporcionada en los informes y anexos, de modo referencial, sin embargo, deberán redactarse de manera particular, para responder a lo consultado, en forma descriptiva y detallada; y, no sólo al objeto de ser citadas. De acuerdo con lo anterior, se reitera lo solicitado en la letra c) de la consulta N°1.38 de ICSARA anterior, correspondiente a la tasa de emisión (ton/año), metodología de estimación y memoria de cálculo para las emisiones atmosféricas que se generaran durante la fase de construcción del Proyecto.

Emisiones, residuos y descargas

1.9. De acuerdo con lo presentado en tabla 48 del Adenda, donde señala que la construcción de caminos no permanentes y vialidad interna del Proyecto no generará emisiones atmosféricas. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar, según



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

corresponda, dicha información, la que a su vez deberá ser concordante con el Estudio de Emisiones Atmosféricas actualizado.

Cabe señalar que dicha actividad deberá ser incorporada en el cálculo de estimación de emisiones atmosféricas a generarse en la Fase de Construcción del Proyecto, incluido además la construcción de obra de acceso.

1.10. De acuerdo con lo presentado en tabla 61 del Adenda, respecto de las medidas de control de ruido y vibraciones, se solicita al Proponente ampliar información sobre los antecedentes técnicos específicos de las soluciones propuestas, indicando o siguiente:

- a) Actividad relacionada con la medida.
- b) Ubicación georreferenciada (WGS 84 Datum 19 Huso S) donde se implementarán dichas medidas.
- c) Horario y frecuencia de funcionamiento de la medida.
- d) Objetivo de la medida.
- e) Características de la medida, incorporando diseño, dimensiones, materialidad y propiedades necesarias para cumplir con los niveles proyectados.
- f) Verificación de ejecución de la medida.
- g) Identificación de los receptores a ser considerados para su instalación.

1.11. Se reitera lo solicitado en consulta N°1.44 de ICSARA anterior, referente a presentar una caracterización fisicoquímica y microbiológica de los residuos líquidos generados a partir del lavado de camiones mixer, y otros camiones, y, en función de ello, si constituye fuente emisora, definir la disposición final en sitio autorizado de acuerdo con los resultados de esta estimación, para ello considerar como referencia el D.S. N°90/00 del MINSEGPRES.

1.12. De acuerdo con lo presentado en la tabla N°64 del Adenda, respuesta a la consulta N°1.56 de ICSARA anterior, referente a los residuos peligrosos a generarse durante la Fase de Construcción del Proyecto, se reitera al Proponente indicar la o las actividades o acciones que generan el RESPEL, según lo que se indique en la sección “Acciones” de la DIA.

Etapas de Operación

1.11. De acuerdo a lo presentado en Anexo 4.4 del Adenda “Estudio de Movilidad”, se solicita al Proponente ampliar información, incorporando los cálculos en una planilla Excel, que dé cuenta de la cantidad de vehículos por hora atraídos por el Proyecto, en horario punta mañana y tarde, para la Fase de Construcción, y, para la Fase de Operación, debido al nuevo acceso, en concordancia con las consideraciones utilizadas en la simulación de ambos escenarios del Estudio de Movilidad. Cabe indicar además que los cálculos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

presentados en el Estudio de Movilidad deben ser presentados en formato Excel, como respuesta a esta información.

1.12. Según el Oficio Ord. N°1304/2022 de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins, los flujos de vehículos proyectados en horario punta mañana y tarde del Estudio de Movilidad, son menores a aquellos flujos informados en otros proyectos inmobiliarios cercanos al Proyecto "Loteo Terrazas de Machalí". De acuerdo con lo anterior, se solicita al Proponente un análisis acabado que permita justificar el flujo vehicular generado por el Proyecto en su Fase de Construcción, y eventual Fase de Operación.

II. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. De acuerdo con lo solicitado en consulta N°1.9 del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente actualizar información respecto del cumplimiento normativo el Decreto Supremo N°15/2013 del MMA, de manera detallada para cada uno de los artículos que resulten aplicables al Proyecto, norma referente al Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.2 Referente a la relación del Proyecto con la Ley N°20958, y el D.S. N°30/2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las resoluciones exentas que lo modifican de la Subsecretaría de Transporte, se solicita indicar, en la actualizada, si el IMIV se encuentra en tramitación y/o aprobado en razón de lo exigido y aplicable al Proyecto sobre los citados cuerpos legales, y, en caso de haber sido tan aprobado, se deberán incluir las medidas de mitigación para los impactos asociados a temas de crecimiento, y saturación de rutas, en base al diseño del presente Proyecto en evaluación, así como el tipo de IMIV presentado.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Artículo 5°

3.1. De acuerdo con los antecedentes presentados en Anexo 4.1 y 4.10 del Adenda, se solicita al Proponente ampliar información respecto del fundamento de la no generación de riesgo para la salud de la población, tal como indica la letra a) del Artículo 5° del Reglamento de SEIA, en particular, respecto del cumplimiento de la norma de CO y la superación de los valores establecidos en la normativa para el punto de máximo impacto.

3.2 Lo anterior, deberá considerar la cercanía con poblaciones y receptores, aledaños, y, existentes en el área de influencia del Proyecto para esta componente, que permita determinar que no se generará un impacto ambiental significativo. Para este punto deberá considerar los criterios establecidos por el SEA en el Oficio Ordinario N°180972, de fecha 5 de julio de 2018, que imparte instrucciones en relación al concepto de impacto ambiental y riesgo en el SEIA, del 2017 del SEA, y del SEA año 2012.

Artículo 7 °



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

3.3. En respuesta a la consulta N°4.33 de ICSARA anterior, el Proponente indica sobre la tramitación en la Dirección de Vialidad de la Región de O'Higgins, del nuevo acceso al Proyecto. Cabe señalar que lo anterior, deberá contar con dicha factibilidad de acceso autorizada ante el órgano competente, para la correcta ejecución de este

3.4 Se solicita al Proponente aclarar, lo indicado en la respuesta N°4.33 del Adenda, donde se señala que “Respecto a una posible necesidad de semaforizar el cruce el Guindal debido al flujo del Proyecto en una eventual operación, se debe precisar que el Proyecto genera un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos vehiculares en los periodos punta mañana y punta tarde laboral.”, lo anterior, deberá incluir además, la clarificación respecto del tipo de IMIV a presentar, y de las medidas de mitigación propuestas en el respectivo documento.

3.5. Se reitera lo solicitado en consulta N°4.35 de ICSARA anterior, correspondiente a aquellas acciones asociadas a abordar los impactos a generarse en las rutas de ingreso y egreso al Proyecto, por el tránsito de camiones y maquinarias durante la fase de construcción, en consideración a los sectores residenciales aledaños existentes.

3.6. Se reitera lo solicitado en consulta N°4.38 de ICSARA anterior, correspondiente a la presentación de los antecedentes técnicos actualizados para descartar los efectos del del artículo 7 letra b) del RSEIA, incluyendo un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con los tiempos de desplazamientos e indicar cómo se ven afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tabla Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

3.7 Se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), y, de la Resolución Exenta N°202299101771, de fecha 27 de septiembre de 2022., que aprueba la aplicación de los Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios.

3.8 Considerando la extensión del Proyecto, resulta relevante identificar las acciones vinculadas al transporte y tránsito de vehículos, en particular, durante la Fase de Operación, por lo que se sugiere al Proponente, lo siguiente:

a. Verificar y entregar antecedentes técnicos que no se afectará la calidad de vida de los vecinos de la comuna de Machalí y/o el área de influencia del proyecto.

b. Lo anterior en el contexto del literal c) del artículo II de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, y, en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, literal b) “La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”; y, literal c) “La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica”.

3.9. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en las letras a), b) y c) del Artículo 7° del Reglamento del SEIA.

3.10. De acuerdo con lo presentado en Anexo 6 del Adenda y en función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada información solicitada en consulta N°4.48 de ICSARA anterior, correspondiente a las tablas resumen de los impactos ambientales del Proyecto y s adecuada justificación de que no generará un impacto ambiental significativo, detallando en caso que corresponda la normativa ambiental aplicable, tanto en su aplicación general como su articulado específico, detallando pormenorizadamente dicha información en las respuesta de la Adenda Complementaria, de acuerdo al siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Parte, obra o acción que lo genera	- Acondicionamiento del terreno para construir o habilitar partes y obras del proyecto. - Movimiento de tierras por carguío y volteo de material y por excavación o corte y de relleno o terraplén.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

	- Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto. - Transporte de insumos, sustancias peligrosas, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de construcción.
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	- Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración.
Parte, obra o acción que lo genera	- Acondicionamiento del terreno para construir o habilitar partes y obras del proyecto. - Transporte de insumos, sustancias peligrosas, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	- Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Parte, obra o acción que lo genera	- Acondicionamiento del terreno para construir o habilitar partes y obras del proyecto. - Transporte de insumos, sustancias peligrosas, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	- Acondicionamiento del terreno para construir o habilitar partes y obras del proyecto. - Transporte de insumos, sustancias peligrosas, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Incremento en el consumo y uso de bienes y equipamiento al interior de la comuna de Machalí
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	Fase de Construcción y Fase de Operación
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

significativo	
---------------	--

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales de los artículos 5 y artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

IV. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

4.1 Se solicita presentar el Plano de Red de Agua potable y de conexión a grifos que den cuenta de la disponibilidad de este insumo (agua) para efectos de una contingencia y/o emergencia, asociado al riesgo de incendio.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior.

VI. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

6.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y Adenda, se solicita al Proponente presentar cronología actualizada del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

VII. Relación con los planes de desarrollo comunal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

7.1. De acuerdo con lo señalado en Oficio Ord. N°816/2022 de la Ilustre Municipalidad de Machalí, el Proponente deberá ampliar información con el Plan de Desarrollo Comunal de Machalí, con los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Respecto a cumplir el objetivo estratégico que permite contribuir en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento del lineamiento de Infraestructura y Equipamiento el proyecto debe considerar las siguientes materias:
 - Dado que la propuesta ejecuta la infraestructura sanitaria exigida en los instrumentos de planificación territorial y las normas fijadas en la OGUC en el área del proyecto, se solicita ampliar información que permita definir elementos de las redes a ejecutar que permitan el desarrollo de las áreas circundantes al loteo.
 - Ampliar información sobre la relación de la red propuesta del loteo con el proyecto de ampliación de la red de alcantarillado Machalí a sector Nogales.
 - Considerar en la prolongación de la calle El Guindal, la totalidad de la red.
 - Mejorar la propuesta respecto a aquellas áreas o zonas de restricción con pendiente abrupta, para futuras obras públicas.
 - Indicar la relación del Proyecto con los grupos residenciales colindantes al loteo.
- b) Respecto a cumplir el objetivo estratégico que permite mejorar los espacios públicos de la comuna del lineamiento de Infraestructura y Equipamiento el proyecto debe considerar las siguientes materias:
 - Mejorar la relación de las áreas verdes del Proyecto dada la zona de riesgo establecida.
 - Definir el diseño de la propuesta del área verde cedida como bandejón entre las calles Terrazas de Machalí Oriente y Poniente.
 - Incorporar las áreas receptoras del Plan de Perturbación Controlada establecidas en el Anexo 4 del Adenda, como espacio público protegido.
- c) Respecto a cumplir el objetivo estratégico que permite mejorar la condición de la iluminación publica comunal del lineamiento de Infraestructura y Equipamiento el proyecto debe considerar las siguientes materias:
 - Indicar las especificaciones técnicas y planos de la iluminación pública a utilizar, considerando los espacios públicos propuestos y tecnología led.
 - Definir la propuesta de iluminación publica Enel acceso del Proyecto con la Ruta H-27.
- d) Respecto a cumplir el objetivo estratégico que permite favorecer y mejorar la accesibilidad y conectividad vial de la comuna del lineamiento de Mejorar la Accesibilidad y Conectividad el proyecto debe considerar las siguientes materias:
 - Considerar en la prolongación de la Calle el Guindal, la definición de ciclovía bidireccional con segregación.
 - Definir la propuesta de continuidad de ciclovía entre prolongación calle el Guindal y la propuesta de la Ruta H-27.
 - Considerar el punto de acceso al Proyecto, la instalación de paraderos para el transporte público, o en su defecto, en calle Parque Terrazas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

8.1. En función de los antecedentes presentados en Adenda, en relación con la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020, se solicita al Proponente lo siguiente:

a) Dimensión Socio Cultural - Sector Trabajo: Se reitera al Proponente, indicar el perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo la etapa de construcción del proyecto. Por otra parte, se solicita referirse a los indicadores y/o medios de verificación a partir de los cuales sea posible corroborar el cumplimiento de la medida propuesta, respecto de la contratación de mano de obra local. En relación con lo anterior, se sugiere coordinar con OMIL de la municipalidad de Machalí.

IX. Participación Ciudadana

9.1. Se reitera lo solicitado en la consulta 1.2 del Anexo Ciudadano, referente a que el proyecto no será desarrollado en etapas.

Para mayor abundamiento en el Anexo N°1 Antecedentes Adicionales; Contrato con ESSBIO en su numeral 1.2 es mencionado que Agrícola e Inversiones SMD Limitada, se encuentra desarrollando el Proyecto denominado “Loteo El Pangui, 500 Viviendas no Económicas”

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar dicha información, detallando los hitos de las fases del Proyecto en forma descriptiva, y su cronograma de trabajo correspondiente. (SEA ID: 13.8; 14.8, 15.8, 1.6)

9.2. Revisada la respuesta entregada a la consulta 1.3 del Anexo Ciudadano, se solicita al Titular incorporar la información relacionada al flujo vehicular asociado al traslado de materiales e insumos, vehículos livianos y pesados, salida y entrada de personas en la etapa de construcción. (SEA ID 10.1)

9.3. De acuerdo con lo solicitado en la consulta 1.5 del Anexo Ciudadano, donde se menciona cambio del lugar de acceso a la faena y obras de urbanización, ajustando además el cronograma de trabajo para que la primera obra a realizar corresponda al Puente de Acceso. Al respecto, se solicita al titular detallar los potenciales efectos de alteración en los tiempos de desplazamiento según lo establecido en el literal b) del D.S. N°40 /2012.

En concordancia con lo anterior y según lo mencionado en el Anexo 6 Cumplimiento de Norma Aplicable, literal A.4.3. Vialidad / D.S. N°90/01 Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, se establece: (...), *Específicamente, se realizarán trabajos de menor intervención en la vía pública para el desarrollo del acceso al predio del Loteo, cuyas obras consistirán en empalmar la vialidad proyectada con la vialidad existente, es decir, con la Carretera del Cobre (...)*, se solicita al Titular pormenorizar y detallar cada uno de los trabajos de menor intervención en la vía pública para el desarrollo del acceso. (SEA ID 12.1, 2.1, 2.2, 3.2, 6.1, 7.1, 7.2, 11.1, 10.2, 11.2, 12.4, 12.5, 13.9, 14.9, 15.9, 13.10, 14.10, 15.10, 2.3, 13.6, 14.6, 15.6)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>

9.4. De acuerdo con la solicitado en la consulta 2.20 del Anexo Ciudadano, respecto a cómo la iniciativa afectará las formas de vida y costumbres de los residentes. Cabe mencionar que no existe un análisis realizado al respecto, por ende, con la justificación presentada no es posible descartar alteración en los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos colindantes al área de influencia del proyecto. (SEA ID 13.9, 15.9, 14.6, 15.6)

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157847717>